

J.J.

1

República de Colombia



Gobernación de Santander

SANCIÓN ORDENANZA	Código AP-GJ-RG-04	Tabla de Retención Documental:	Versión 1	Pág 1 de 1
-------------------	-----------------------	--------------------------------	-----------	------------

17 FEB 2012
5:30 PM

ORDENANZA No. 002 DE 2012
Febrero 13 de 2012

*con in. con
cep. con
felix con
manu. do
MSE*

"POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER VIGENCIA FISCAL 2012- SECRETARIA DE SALUD"

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

GOBERNACION DE SANTANDER

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Bucaramanga, Febrero 13 de 2012

Ribe

 RICHARD AGUILAR VILLA
 Gobernador de Santander
Ce

Jurídico
7

Proyecto No 004/2012
RAC/ncpv



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

SANTANDER

ORDENANZA N° (002) DE SANTANDER

13 FEB 2012

“POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER VIGENCIA FISCAL 2012 – SECRETARIA DE SALUD”

LA ASAMBLEA DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas en el numeral 5 del artículo 300 y 352 de la Constitución Política y en los artículos 79 y 80 del decreto 111 de 1996 y el numeral 7 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986,

CONSIDERANDO:

A. Que el Ministerio de la Protección Social, mediante Resoluciones Nos. 5162 del 28 de octubre de 2011 y 474 del 28 de diciembre de 2011, asigno recursos para apoyar programas de salud en el Departamento de Santander, a través de la Secretaria de Salud Departamental así:

RES. No.	DESCRIPCION DEL PROGRAMA	VALOR
5162/2011	Desarrollar la Política Nacional de envejecimiento y vejez en las entidades territoriales con mayor volumen de personas mayores en pobreza, desplazamiento, vulnerabilidad	45.337.502,00
474/2011	Fortalecimiento de la capacidad técnica y brindar respuesta oportuna y efectiva para la contención del brote de sarampión	360.000.000,00
TOTAL RECURSOS PARA ADICIONAR		405.337.502,00

B. Que teniendo en cuenta que los recursos mencionados en la resolución No. 5162/2011, fueron consignados a la Tesorería General del Departamento en la vigencia 2011, estos deben ser adicionados a la presente vigencia, como recurso del balance.

C. Que el CONFIS Departamental en reunión llevada a cabo el día 20 de enero de 2012, mediante acta No. 001-12 dio aprobación para adicionar los recursos anteriormente mencionados.

D. Que la Oficina de Planeación emitió concepto favorable para la incorporación de estos recursos al Presupuesto de Inversión de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto de Liquidación No 272 del 14 de Diciembre de 2011.

E. Que la Constitución Política expresa: "ART. 300. Modificado. A.L. 1/96, art. 2º. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas, expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

F. Que el artículo 60 del decreto 1222 de 1986, señala: "ART. 60. Corresponde a las asambleas, por medio de ordenanzas, expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales. En todo caso, las ordenanzas que decreten inversiones y participaciones de fondos departamentales, las que decreten cesiones de bienes y rentas del departamento y las que creen servicios a



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

SANTANDER

002,

13 FEB 2012

- G. Que el Decreto 111 de 1996, reza: "Artículo 79. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38 de 1989, art. 65)."
- H. Que el Decreto 111 de 1996, reza: "Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión (Ley 38 de 1989, art. 66, Ley 179 de 1994, art. 55, incisos 13 y 17).
- I. Que el Decreto 111 de 1996, indica: "Artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente."
- J. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Coordinadora del Grupo de Contabilidad dio viabilidad para adicionar al Presupuesto General del Departamento- Secretaria de Salud los recursos en mención.
- K. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 del año 2003, artículo 7°. La Secretaría de Hacienda dio aprobación a la presente adición presupuestal.
- L. Que el Tesorero General del Departamento certificó que los recursos correspondientes a la Resolución No. 5162 de 2011 por valor de \$ 45.337.502,00 ya fueron consignados por el Ministerio en la cuenta N° 650-83215-7 Banco de Occidente denominada otros gastos en salud - inversión.
- M. Que para poder ejecutar estos recursos, deben ser adicionados al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento en la presente vigencia.

ORDENA:

Artículo Primero: Adicionar el Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Santander - Secretaria de Salud en la vigencia fiscal 2012 en la suma **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS (405.337.502,00) MONEDA CORRIENTE**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA	
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	
020490	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	
02049002	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES-SALUD	
0204900201	SUBCUENTA DE SALUD PUBLICA COLECTIVA	
020490020101	AYUDAS FINANCIERAS DE LA NACION PARA PROGRAMAS Y DE SALUD PUBLICACAMPAÑAS	
02049002010106	Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, para respuesta oportuna contra el brote de sarampión.	360.000.000,00
0207900203	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD- INVERSION	
020790020301	EJE PROGRAMATICO DE PROMOCION SOCIAL	



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

SANTANDER

002

13 FEB 2012

02047002030102	Política Nacional de envejecimiento y vejez.	45.337.502,00
TOTAL ADICION		405.337.502,00

Artículo Segundo : Adicionar el Presupuesto General de Gastos de Inversión Social del Departamento de Santander - Secretaria de Salud en la vigencia fiscal 2012 en la suma **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS (405.337.502,00) MONEDA CORRIENTE**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA	
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0532	SECTOR SALUD - APROBADOS	
053229	SALUD PUBLICA COLECTIVA	
05322903030103	EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA	
0532290303010302	ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS RIEGOS (Biológicos, Sociales, ambientales y Sanitarios)	
053229030301030203	Salud Infantil	360.000.000,00
053290	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	
05329001	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - INVERSIÓN	
05329001030304	EJE PROGRAMÁTICO DE PROMOCIÓN SOCIAL	
0532900103030401	Acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y atención de las poblaciones especiales, tales como población en situación de desplazamiento, población en situación de discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, población indígena.	45.337.502,00
TOTAL ADICION DE GASTOS		405.337.502,00

Artículo Tercero: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

13 FEB 2012


IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Presidente


JORGE ARENAS PEREZ
Secretario General